

DOÑA MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ
DON DAVID MURO PESO
DON GORKA GONZALEZ MURO
DON EDUARDO GOMEZ PALMA
DOÑA MAIDER MURILLO TREVIÑO
DON JOSEBA SAENZ ALCALDE

En la villa de Lapuebla de Labarca, a **las trece horas del día 18 de marzo de 2022** se reúnen en el Salón de actos de la Casa Consistorial los señores concejales al margen reseñados, bajo la presidencia de la Señora Alcaldesa, cumpliendo lo previsto en el art. 36.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Corporaciones Locales, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, para la que previamente habían sido citados para este día a las trece horas.

Preside la Sra. Alcaldesa **Dña. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ** y asiste el Secretario **D. JORGE GALLO MEDINA**.

Declarado abierto el acto público por la presidencia y comprobada la asistencia del número de concejales suficientes para la válida constitución del Pleno, se procedió a tratar los asuntos que componen el orden del día.

Primero.- APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Vista el acta de la sesión de 18 de febrero de 2022, y preguntados los asistentes si tienen alguna observación que formular a la misma, se aprueba la misma por unanimidad.

Segundo.- DECRETOS DE ALCALDIA.

17/2022

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA).

Vista la solicitud de **ASSA IKASTOLA S.C.L.** para OBRAS EN PATIO PARA ACOMETIDA DE AGUA EN C/ M. CRUZ SAENZ DIAZ 3, EN LA PARCELA 925 DEL POLIGONO 2 EN LAPUEBLA DE LABARCA.

Visto el informe técnico favorable del Arquitecto Municipal de fecha 9 de febrero de 2022.

HE RESUELTO

Primero.- Autorizar la licencia urbanística a **ASSA IKASTOLA S.C.L.** para OBRAS EN PATIO PARA ACOMETIDA DE AGUA EN C/ M. CRUZ SAENZ DIAZ 3, EN LA PARCELA 925 DEL POLIGONO 2 EN LAPUEBLA DE LABARCA conforme a la solicitud con registro de entrada 33/2022 de 2 de febrero y al presupuesto presentado redactado por Construcciones Alvaro Medrano Fuertes SL de fecha 12 de enero de 2.022, y en las siguientes CONDICIONES:

- a) **Plazo de ejecución: 1 mes**
- b) **Se cumplirá la normativa e indicaciones del Consorcio de Aguas de Rioja Alavesa.**
- c) Se cumplirán las medidas de Seguridad y Salud y de Gestión de Residuos en las obras de construcción conforme a la normativa vigente.
- d) Conforme al art. 40 de las NNSS vigentes, se comunicará a los servicios técnicos municipales que la obra ha terminado para que se efectúe la visita de comprobación municipal.

Segundo.- Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones con arreglo al siguiente detalle:

Presupuesto: 4.207,50 €

Tipo impositivo: 4 %

I.C.I.O.: 168,30 €

Bonificación 95%: 159,89 €

Cuota a pagar: 8,41 €

Tercero.- Comunicar la presente resolución con expresión del régimen de recursos.

Lapuebla de Labarca a 15 de febrero de 2022

LA ALCALDESA.

18/2022

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA) .

Vista la 1ª Certificación de las obras de REFORMA DE EDIFICIO PARA ALBERGUE EN LAPUEBLA DE LABARCA, redactada por la dirección de obra, Alberto Julián Vigalondo, con fecha 14 de febrero de 2022, con un importe, IVA incluido, de 5.987,23 euros.

Correspondiendo, conforme al art. 41 de la Norma Foral 3/2004 al Presidente de la Corporación el reconocimiento de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos así como las funciones relativas a la Ordenación de pagos.

RESUELVO:

Aprobar la 1ª certificación de las obras de referencia y, simultáneamente, así como la factura 27920012 por importe de 5.987,23 euros (IVA incluido) imputando el gasto con cargo a la partida 439.62202.

En Lapuebla de Labarca a 15 de febrero de 2022.
LA ALCALDESA.

19/2022

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA).

Vista la tramitación del expediente de concesión de licencia de actividad clasificada, promovida por D. ***, para el desarrollo de la actividad consistente en BODEGA, y con emplazamiento en C/Antigua Travesía de Elciego nº20, en la parcela 76 del polígono 3, en Lapuebla de Labarca.

Visto informe sanitario de carácter preceptivo y vinculante emitido con fecha 3 de abril de 2020 por la Subdirección de Salud Pública y Adicciones de la Delegación Territorial de Alava del Departamento de Salud de Gobierno Vasco así como el informe favorable condicionado de fecha 26 de enero de 2022 emitido por el Servicio de Prevención Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo de la Diputación Foral de Alava, con imposición de medidas correctoras, así como informe técnico municipal de fecha 9 de febrero de 2022,

Considerando lo dispuesto por los artículos 57 a 59.bis de la Ley 3/1998, de 27 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco; y en base a las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO.- Otorgar la licencia de actividad clasificada solicitada por D. ***, para el desarrollo de la actividad consistente en BODEGA, y con emplazamiento en C/Antigua Travesía de Elciego nº20, en la parcela 76 del polígono 3, en Lapuebla de Labarca, según se describe en el proyecto revisado de septiembre de 2021, Bodega de elaboración de vino en Lapuebla de Labarca (Alava), redactado por el arquitecto D. ***.

SEGUNDO.- La efectividad de la licencia se entiende condicionada a la ejecución de las medidas correctoras, aportación de la documentación exigida y determinaciones propuestas en el informe con imposición de medidas correctoras y en los informes técnicos obrantes en el expediente, que se relacionan a continuación y que se adjuntan a la presente licencia:

- Informe favorable condicionado sanitario de actividades clasificadas emitido con fecha 29 de abril de 2020 por la Subdirección de Salud Pública y Adicciones de la Delegación Territorial de Alava del Departamento de Salud de Gobierno Vasco
- Informe favorable condicionado de fecha 26 de enero de 2022 emitido por el Servicio de Prevención Ambiental del

Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo de la Diputación Foral de Alava, con imposición de medidas correctoras.

- Informe técnico favorable condicionado del arquitecto asesor municipal de fecha 9 de febrero de 2022.

TERCERO.- El interesado no podrá iniciar la actividad hasta la presentación de la correspondiente comunicación previa, una vez implantadas las medidas correctoras propuestas en la presente licencia de actividad clasificada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi.

En la citada comunicación previa el titular manifestará bajo su responsabilidad que la instalación se ajusta al proyecto aprobado, así como a las medidas correctoras adicionales impuestas, en su caso, en la licencia de actividad clasificada y su compromiso para mantener el cumplimiento de las condiciones impuestas. Dicha comunicación se realizará cuando las instalaciones se encuentren habilitadas para su inicio, debiendo contar, en su caso, con las preceptivas licencias urbanísticas, comunicaciones o inscripción en los registros sectoriales que procedan. La comunicación deberá acompañarse de un certificado suscrito por personal técnico competente, según el tipo de actividad objeto de licencia, que acredite que las instalaciones se ajustan al proyecto aprobado y que se ha cumplido el condicionado fijado en la licencia de actividad clasificada. La presentación de la comunicación previa habilita a partir de ese momento para el ejercicio efectivo de la actividad, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección por parte de las administraciones públicas en sus respectivos ámbitos competenciales. La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial de cualquier dato, manifestación o documento que se incorpore o acompañe a la comunicación o su no presentación determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas que en su caso concurra.

El plazo para el inicio de la actividad será de un año. El transcurso de seis meses ininterrumpidos sin ejercer la actividad conllevará la declaración de caducidad de ésta.

CUARTO.- Advertirle de que en cualquier momento deberá adoptar las medidas complementarias que ordene esta Alcaldía si en el funcionamiento de la actividad se advierten deficiencias por los servicios de inspección y control de actividades clasificadas, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 64 de la referida Ley.

QUINTO.- Notificar la presente Resolución a los interesados, así como al órgano ambiental de la Comunidad Autónoma/órgano foral competente, y anotar la concesión de la presente licencia de

actividad clasificada en el Registro municipal de actividades clasificadas.

En Lapuebla de Labarca a 15 de febrero de 2022

LA ALCALDESA

20/2022

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA).

Vista la solicitud de licencia presentada por **BODEGAS Y VIÑEDOS NAJERA ANGUIANO** para CUBRICION DE LAGOS EN LONJA EN C/ AVDA. DIPUTACION 14, EN LA PARCELA 389 DEL POLIGONO 3, UNIDAD 9 en Lapuebla de Labarca.

Visto el informe técnico favorable del Arquitecto Municipal de fecha 16 de febrero de 2022.

HE RESUELTO

Primero.- Autorizar la licencia urbanística a **BODEGAS Y VIÑEDOS NAJERA ANGUIANO** para CUBRICION DE LAGOS EN LONJA EN C/ AVDA. DIPUTACION 14, EN LA PARCELA 389 DEL POLIGONO 3, UNIDAD 9 en Lapuebla de Labarca, conforme a la solicitud con registro de entrada 88/2022, de 14 de febrero, conforme al presupuesto presentado, redactado por Anguiano Construcciones, de 12 de febrero de 2022 y en las siguientes CONDICIONES:

- a) **Plazo de ejecución: 1 mes**
- b) Se cumplirán las medidas de Seguridad y Salud y de Gestión de Residuos en las obras de construcción conforme a la normativa vigente.
- c) Conforme al art. 40 de las NNSS vigentes, se comunicará a los servicios técnicos municipales que la obra ha terminado para que se efectúe la visita de comprobación municipal.

Segundo.- Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones con arreglo al siguiente detalle:

Presupuesto: 1.974,00 €

Tipo impositivo: 4 %

I.C.I.O.: 78,96 €

Tercero.- Comunicar la presente con expresión del régimen de recursos, limitada al ámbito urbanístico objeto de la resolución y dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.

En Lapuebla de Labarca a 17 de febrero de 2022

LA ALCALDESA

21/2022

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA).

Vista la solicitud de licencia presentada por *** para ACONDICIONAMIENTO DE GARAJE Y SUSTITUCION DE VENTANA EN C/ MAYOR 27, EN LA PARCELA 253 DEL POLIGONO 3 en Lapuebla de Labarca.

Visto el informe técnico favorable del Arquitecto Municipal de fecha 16 de febrero de 2022.

HE RESUELTO

Primero.- Autorizar la licencia urbanística a *** para ACONDICIONAMIENTO DE GARAJE Y SUSTITUCION DE VENTANA EN C/ MAYOR 27, EN LA PARCELA 253 DEL POLIGONO 3 en Lapuebla de Labarca, conforme a la solicitud con registro de entrada 81/2022, de 10 de febrero, conforme al presupuesto presentado, redactado por Construcciones Alvaro Medrano Fuertes SL, de 4 de enero de 2022 y en las siguientes CONDICIONES:

- a) Plazo de ejecución: 1 mes**
- b) Se cumplirán las medidas de Seguridad y Salud y de Gestión de Residuos en las obras de construcción conforme a la normativa vigente.
- c) Conforme al art. 40 de las NNSS vigentes, se comunicará a los servicios técnicos municipales que la obra ha terminado para que se efectúe la visita de comprobación municipal.

Segundo.- Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones con arreglo al siguiente detalle:

Presupuesto: 3.480,00 €

Tipo impositivo: 4 %

I.C.I.O.: 139,20 €

Tercero.- Comunicar la presente con expresión del régimen de recursos, limitada al ámbito urbanístico objeto de la resolución y dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.

En Lapuebla de Labarca a 17 de febrero de 2022.

LA ALCALDESA

22/2022

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA).

Vista la solicitud de licencia presentada por *** para PAVIMENTACION DE GARAJE EN C/ AVDA. LA POVEDA 30, EN LA PARCELA 960 DEL POLIGONO 2 en Lapuebla de Labarca.

Visto el informe técnico favorable del Arquitecto Municipal de fecha 2 de febrero de 2022.

HE RESUELTO

Primero.- Autorizar la licencia urbanística a *** para PAVIMENTACION DE GARAJE EN C/ AVDA. LA POVEDA 30, EN LA PARCELA 960 DEL POLIGONO 2 en Lapuebla de Labarca, conforme

a la solicitud con registro de entrada 61/2022, de 1 de febrero, y en las siguientes CONDICIONES:

a) Plazo de ejecución: 1 mes

- b) Se cumplirán las medidas de Seguridad y Salud y de Gestión de Residuos en las obras de construcción conforme a la normativa vigente.
- c) Conforme al art. 40 de las NNSS vigentes, se comunicará a los servicios técnicos municipales que la obra ha terminado para que se efectúe la visita de comprobación municipal.

Segundo.- Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones con arreglo al siguiente detalle:

Presupuesto: 1.000,00 €

Tipo impositivo: 4 %

I.C.I.O.: 40,00 €

Tercero.- Comunicar la presente con expresión del régimen de recursos, limitada al ámbito urbanístico objeto de la resolución y dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.

En Lapuebla de Labarca a 17 de febrero de 2022.

LA ALCALDESA

23/2022

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA) .

Conforme a la solicitud presentada, registro de entrada 5/2022 de fecha 4 de enero de 2022 y al certificado de final de obra presentado 200/2021 de fecha 4 de mayo de 2021.

Conforme a la documentación presentada redactada por el arquitecto D. ***, visado el 7 de diciembre de 2.021.

Emitido informe técnico condicionado por el arquitecto asesor municipal con fecha 2 de febrero de 2022, en virtud del cual, se constata que las obras de ALOJAMIENTO DE TEMPOREROS EN CALLE BODEGAS 18, EN LA PARCELA 179 DEL POLIGONO 3 en Lapuebla de Labarca, se han ejecutado de conformidad con la licencia de obras de fecha 24 de marzo de 2021. Recibido contrato de mantenimiento de los extintores.

Visto que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.2 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 y Normas Subsidiarias del Planeamiento de Lapuebla de Labarca, art. 46, está sujeta a previa licencia la primera utilización u ocupación de los edificios e instalaciones en general.

Que el órgano competente para resolver es el/a Sr./a Alcalde/sa Presidente, según se dispone en el artículo 21.1q)

de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo ello, a la vista de los antecedentes y fundamentos expuestos, y en uso de las atribuciones que me otorga la legislación vigente, vengo a adoptar la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero: Conceder a VIÑEDOS Y BODEGAS CASADO MORALES S.L. licencia de primera ocupación y funcionamiento de las obras de ALOJAMIENTO DE TEMPOREROS EN C/ BODEGAS 18, EN LA PARCELA 179 DEL POLIGONO 3, en Lapuebla de Labarca, debiéndose cumplir:

- Debe colocarse pasamanos en la escalera de acceso a la planta primera conforme al art. 4.2.4 del CTE SUA-1 Seguridad frente al riesgo de caídas.

Debe presentarse la siguiente documentación:

- El CEE registrado conforme al Decreto 25/2019, de 26 de febrero, de certificación de la eficiencia energética de los edificios de la Comunidad Autónoma del País Vasco, su procedimiento de control y registro.
- Certificado de la puesta en funcionamiento de la instalación eléctrica.

Segundo: ordenar la devolución de la fianza depositada por importe de 1.000,00 euros para responder de posibles desperfectos en la vía pública.

Tercero: ordenar la devolución de la fianza de 609,55 euros para garantizar la adecuada gestión de los residuos de construcción.

Cuarto: comunicar la presente resolución al interesado con expresión del régimen de recursos.

En Lapuebla de Labarca a 17 de febrero de 2022
LA ALCALDESA.

24/2022

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA).

Vista la solicitud de *** para la quema de restos de poda de un pino en M. Cruz Saenz Díaz nº 7.

Por la presente se RESUELVE autorizar la quema en las siguientes CONDICIONES:

1º.- Se prohíbe la quema extensiva, de forma que los restos de cosecha u otros residuos vegetales se acopiarán en zonas

estériles o lo más desprovistas de vegetación posible, junto a lugares inertes y los acopios **se aislarán convenientemente de las edificaciones** y zonas de vegetación contiguas, de tal manera que se evite la propagación del fuego a las mismas.

2°.- Se comunicará con tiempo suficiente el día y la hora de la quema al Parque de Bomberos de Laguardia (Tel. 945600937) para el control y seguimiento de la quema, sin perjuicio de lo cual y como medida de seguridad, propuesta por el solicitante, deberá disponer de manguera conectada a una boca de incendios de la red municipal o, en su defecto de un carro de sulfato o similar lleno de agua.

3°.- Se tendrá en cuenta: Que el material esté bien secado para evitar la generación de humo excesivo. **Se retirará el montón a quemar de los linderos a una distancia de seguridad de al menos 5,00 m. Se realizará un día que no reinen vientos fuertes o de componente sur o cuando la temperatura resulte elevada. No se realizará en sábados ni festivos. La quema no se iniciará antes del amanecer y deberá estar finalizada una hora antes del ocaso del mismo día (a título indicativo y a fecha de hoy el sale a las 07:10 y se pone a las 21:25)**. El fuego debe estar vigilado durante su duración, sin que pueda abandonarse el terreno hasta su extinción. Se recomienda avisar a las parcelas colindantes para evitar alarmas y mejor control de la operación. Los restos de la quema se regarán e inactivizarán para evitar su reavive y propagación posterior.

4°.- El plazo de validez de esta autorización es de 15 días naturales a contar de su expedición.

Lapuebla de Labarca, 17 de febrero de 2021.

LA ALCALDESA

25/2022

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA) .

Resultando que con fecha 18 de febrero de 2022 se presentó solicitud de empadronamiento firmada por ***, relativa a los menores ***, aportando libro de familia y declaración responsable de progenitor para inscripción o cambio de domicilio de menores no emancipados en el padrón municipal sin resolución judicial sobre la guardia o custodia (anexo I instrucción INE)

Considerando lo dispuesto en los [artículos 15 a 17](#) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y [53 a 74](#) del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales -RPDT-, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio.

Considerando asimismo lo dispuesto en la [Resolución de 29 de abril de 2020](#), de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal -RITPM-.

Considerando que de la documentación presentada por el interesado se desprende que cumple los requisitos de la instrucción técnica citada para ser empadronado en el domicilio solicitado.

A la vista de cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y, en concreto, el [artículo 21.1.s\)](#) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y el [apartado 1.12](#) de la Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal -RITPM-.

RESUELVO

PRIMERO.- Dar de alta a los anteriores vecinos, con efectos desde la fecha de la respectiva solicitud en el **Padrón Municipal** en el domicilio solicitado.

SEGUNDO.- Remitir al Instituto Nacional de Estadística la presente variación por el procedimiento previsto en el [artículo 65](#) del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales -RPDT-, y [apartado 11](#) de la Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal -RITPM-.

En Lapuebla de Labarca a 22 de febrero de 2022.

LA ALCALDESA.

26/2022

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA) .

Visto el acuerdo 798/2021, del Consejo Foral de 28 de diciembre, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de programas y/o actividades dirigidas a la consecución de la igualdad de mujeres y hombres promovidas por ayuntamientos y cuadrillas, ejercicio 2022.

Visto del proyecto de subvención denominado EMAKUME GUZTIAK: LAPUEBLA LABARKAKO BERDINTASUNEAN 2022, redactado por la técnico de igualdad Dña. Estíbaliz Etxebarria Galnares, con un presupuesto de gastos total de 4.618,65 euros.

Siendo competente esta Alcaldía para la ejecución de las contrataciones previstas en el programa, por razón de la cuantía.

RESUELVO:

1º.- Autorizar la solicitud de subvención así como la financiación del gasto para la ejecución del proyecto citado con sujeción al acuerdo 798/2011 y a la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de programas y/o actividades dirigidas a la consecución de la igualdad de mujeres y hombres promovidas por ayuntamientos y cuadrillas, ejercicio 2022.

2º.- Remitir el presente acuerdo junto con la restante documentación exigida por la convocatoria.

Lapuebla de Labarca a 22 de febrero de 2022.

LA ALCALDESA.

27/2022

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA) .

Vista la solicitud de licencia presentada por D. Javier Mateo Argomániz, de la empresa QBO ARQUITELIA SL, en nombre y representación de **RIVERCAP SA** para IMPLANTACION DE RECUPERADOR DE COVS EN C/ AVENIDA DEL SOTO 29, EN LA PARCELA 1159 DEL POLIGONO 2, en Lapuebla de Labarca.

Visto el informe técnico favorable del Arquitecto Municipal de fecha 23 de febrero de 2022.

Considerando que la ubicación de la instalación anterior elimina plazas de aparcamiento urbanísticamente obligatorias en la parcela 1149 del polígono 2, motivo por el cual deben trasladarse a parcela contigua que pasará a constituir, por tanto, una unidad funcional con la 1159 con la que deberá quedar vinculada registralmente.

HE RESUELTO

Primero.- Autorizar la licencia urbanística a **RIVERCAP S.A.** para IMPLANTACION DE RECUPERADOR DE COVS EN C/ AVENIDA DEL SOTO 29, EN LA PARCELA 1159 DEL POLIGONO 2, en Lapuebla de Labarca, conforme a la solicitud con registro de entrada 96/2022, de 22 de febrero, y a la memoria valorada presentada, redactada por el ingeniero técnico agrícola D. Javier Mateo Argomániz, sin visado, de fecha febrero de 2022, y en las siguientes CONDICIONES:

- a) Plazo de ejecución: 3 MESES.
- b) La maquinaria se separará 5,00 m. de los linderos frontales conforme al art. 204 del las NNSS vigentes.
- c) Antes del inicio de las obras se presentará proyecto visado por el Colegio profesional correspondiente, así como cartas de dirección facultativa, de ejecución y de coordinación de seguridad y salud de la obra.
- d) Se vinculará registralmente "ob rem" la parcela fruto de la agrupación de las parcelas 1157 y 1158 con la parcela 1159, con el uso de aparcamiento de vehículos como dotación de la industria existente en la parcela 1159 del polígono 2. La disposición de los

aparcamientos deberá ser compatible con el cumplimiento de los compromisos adquiridos por RIVERCAP S.A. con el Ayuntamiento con ocasión de la adquisición de la parcela 1158, adjudicada por resolución de Alcaldía de 21 de enero de 2021. La parcela vinculada "ob rem" no podrá enajenarse independientemente de la parcela 1159, salvo que se autorice expresamente por el Ayuntamiento por haberse ubicado las plazas de reserva de aparcamiento obligatorias en otro lugar igualmente vinculado.

- e) Se minorará el impacto visual a la vía pública de la maquinaria a instalar mediante elementos vegetales o similar.
- f) Se marcarán efectivamente en el terreno libre de edificación los aparcamientos previstos dentro de las parcelas. Los aparcamientos reservados a personas con movilidad reducida llevarán el logotipo oficial (SIA).
- g) Se presentará fianza o aval bancario por la cantidad de **1.000 euros** para responder de posibles desperfectos en la vía pública durante la realización de las obras.
- h) Se presentará fianza o aval bancario por la cantidad de **924,14 €** (770,12 x 120%) conforme al art. 5 del Decreto 112/2012, para garantizar la adecuada gestión de los residuos de construcción.
- i) Conforme al art. 40 de las NNSS vigentes, se comunicará a los servicios técnicos municipales que la obra ha terminado para que se efectúe la visita de comprobación municipal, debiéndose presentar la siguiente documentación:
 - Certificado final de obra y de comunicación previa de cumplimiento de las medidas adoptadas, visado por el Colegio profesional correspondiente.
 - Informe final de la gestión de los residuos conforme al art. 6 del Decreto 112/2012 de 26 de junio.
 - Certificado de puesta en funcionamiento de la instalación registrado en el Departamento de Industria del Gobierno Vasco.
 - Nota simple o certificación del Registro de la Propiedad, o escritura con diligencia de anotación en el Registro de la Propiedad, en que conste la vinculación de las parcelas.
- j) Una vez que las instalaciones se encuentren habilitadas para su inicio, debiendo contar, en su caso, con las preceptivas licencias, autorizaciones, comunicaciones o inscripción en los registros sectoriales que procedan, no se podrán poner en funcionamiento en tanto no se presente comunicación previa de la actividad, remitiéndose al proyecto o memoria presentados (o completando los mismos) descriptivos de la actividad, sus principales efectos o impactos ambientales en relación con el medio en que se ubica, especialmente en materia de emisiones, vertidos, residuos, suelos y contaminación acústica y las medidas implantadas para minimizar su posible impacto en el medio ambiente, las personas o sus bienes, y acompañándola de certificado suscrito por persona técnica competente, según el tipo de actividad objeto de la comunicación, que acredite que las instalaciones se ajustan al proyecto o memoria presentados y que se da cumplimiento a los requisitos de la normativa ambiental sectorial que les sean de aplicación.

Segundo.- Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones con arreglo al siguiente detalle:

Presupuesto: 21.688,73 €

Tipo impositivo: 4 %

I.C.I.O.: 867,55 €

Tercero.- Comunicar la presente con expresión del régimen de recursos, y haciendo constar que se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.

En Lapuebla de Labarca a 23 de febrero de 2022.

LA ALCALDESA.

28/2022

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA) .

Confeccionado el padrón correspondiente al impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente al año 2022, por el presente se expone el mismo a información pública durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente en el BOTA, a efectos de que los interesados puedan examinarlos y presentar, en su caso, las alegaciones y reclamaciones que consideren oportunas. En caso de no presentarse reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado.

Este edicto cumple, así mismo, la función de notificar colectivamente las liquidaciones incluidas en el padrón de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 98.3 de la Norma Foral General Tributaria de Álava.6/2005, de 28 de febrero.

Tratándose de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, podrá interponerse recurso de reposición ante la Alcaldía durante el periodo voluntario de pago o durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la finalización de aquél.

I. Plazo de pago

A) Periodo voluntario: del 13 de abril al 13 de junio de 2022.

B) Periodo ejecutivo: a partir del 14 de junio de 2022 se iniciará el periodo ejecutivo, devengándose los recargos ejecutivos, de apremio reducido y apremio ordinario, en los plazos indicados en la Norma Foral 6/2005, de 28 de febrero, General Tributaria de Álava.

II. Lugar y forma de pago

A) Pagos domiciliados en entidades bancarias:

Las personas que tuvieran domiciliado el pago en años anteriores no tendrán que hacer ninguna gestión si mantienen la cuenta de domiciliación bancaria. El ayuntamiento se encargará de tramitar el pago que se realizará en la primera quincena de abril.

B) Pagos no domiciliados:

Las personas que no tuvieran domiciliado bancariamente el pago, lo podrán solicitar en el ayuntamiento o bien efectuar el ingreso en las cuentas de recaudación municipales en las entidades financieras Banco Popular o Kutxabank.

En Lapuebla de Labarca, a 25 de febrero de 2022.

LA ALCALDESA

29/2022

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA) .

Confeccionado el padrón correspondiente a la tasa por prestación del servicio público de recogida de basuras, primer semestre de 2022, por el presente se expone el mismo a información pública durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente en el BOTHA, a efectos de que los interesados puedan examinarlos y presentar, en su caso, las alegaciones y reclamaciones que consideren oportunas. En caso de no presentarse reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado.

Este edicto cumple, así mismo, la función de notificar colectivamente las liquidaciones incluidas en el padrón de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 98.3 de la Norma Foral General Tributaria de Álava.6/2005, de 28 de febrero.

Tratándose de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, podrá interponerse recurso de reposición ante la Alcaldía durante el periodo voluntario de pago o durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la finalización de aquél.

I. Plazo de pago

A) Periodo voluntario: del 1 de mayo al 1 de julio de 2022.

B) Periodo ejecutivo: a partir del 2 de julio de 2022 se iniciará el periodo ejecutivo, devengándose los recargos ejecutivos, de apremio reducido y apremio ordinario, en los plazos indicados en la Norma Foral 6/2005, de 28 de febrero, General Tributaria de Álava.

II. Lugar y forma de pago

A) Pagos domiciliados en entidades bancarias:

Las personas que tuvieran domiciliado el pago en años anteriores no tendrán que hacer ninguna gestión si mantienen la cuenta de domiciliación bancaria. El ayuntamiento se encargará de tramitar el pago que se realizará en la primera quincena de mayo.

B) Pagos no domiciliados:

Las personas que no tuvieran domiciliado bancariamente el pago, lo podrán solicitar en el ayuntamiento o bien efectuar el ingreso en las cuentas de recaudación municipales en las entidades financieras Banco Popular o Kutxabank.

En Lapuebla de Labarca, a 25 de febrero de 2022.

LA ALCALDESA.

30/2022

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA) .

Finalizado el plazo de garantía de las obras de "REFORMA DE LA CALLE SOTO EN UNIDAD DE ACTUACION SUI-1 DE LAPUEBLA DE LABARCA" sin que Perica Obras y Servicios SA haya realizado la subsanación de las deficiencias observadas por la Dirección Técnica durante dicho plazo.

Procediendo la iniciación de expediente para la ejecución subsidiaria de la subsanación de las deficiencias observadas con cargo a la garantía prestada por la entidad Banco Santander S.A., dando audiencia a los mismos.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante acuerdo de fecha 1 de abril de 2019 se acordó la adjudicación de la obra denominada REFORMA DE LA CALLE SOTO EN UNIDAD DE ACTUACION SUI-1 DE LAPUEBLA DE LABARCA, a la empresa Perica Obras y Servicios S.A, por importe de 116.526,75 euros (IVA del 21% incluido), un plazo de ejecución de dos meses a contar desde el día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo y un plazo de garantía de dos años desde la firma del acta de recepción.

SEGUNDO.- El contrato se formalizó con fecha 16 de abril de 2019, firmándose el acta de comprobación del replanteo y autorización de inicio de las obras con igual fecha.

TERCERO.- Se realiza visita de comprobación de las obras con fecha 7 de noviembre de 2019, para comprobar la subsanación de las deficiencias observadas en acta de 23 de octubre de 2019, tras lo cual se expide el acta de recepción de las obras.

CUARTO.- Consta en el expediente informe del Arquitecto Asesor municipal de 29 de septiembre de 2021 (trasladado a la empresa con recepción de 29 de octubre) y del Técnico Director Facultativo de fecha 5 de noviembre en el que se constatan detalladamente los desperfectos y deficiencias observados en las obras, estando el contrato en periodo de garantía.

SÉPTIMO.- Existe en el expediente acreditación de la notificación del oficio de 17 de noviembre por el que se remite a la empresa el informe de la dirección técnica de 5 de noviembre, requiriendo a la empresa para que en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la notificación, procediera a la debida reparación de los defectos derivados de las deficiencias en la ejecución de las obras, constatados por el Técnico Director Facultativo en las oportunas instrucciones al contratista. Igualmente consta la contestación de la empresa al informe de fecha 18

de noviembre de 2021 así como el segundo requerimiento, de 2 de diciembre, otorgándose por la Alcaldía un segundo plazo de 15 días para la subsanación de las deficiencias observadas por el informe de 5 de noviembre, trasladada al contratista mediante el servicio de notificaciones de la plataforma de contratación, con recepción el mismo 2 de diciembre de 2021.

OCTAVO.- Transcurrido el plazo señalado no se ha producido la subsanación de las deficiencias detectadas, emitiéndose informe acreditativo de ello por el arquitecto asesor municipal con fecha 26 de enero de 2022, sin que tampoco se haya recurrido el acto declarativo del incumplimiento y sin que se haya producido, por tanto, la suspensión de la ejecutividad del mencionado acto.

NOVENO.- Con fecha de entrada 4 de febrero se solicita por el contratista la devolución del aval.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- El [artículo 100](#) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, dispone en su [apartado b\)](#) que la garantía responderá de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento cuando no proceda su resolución.

SEGUNDO.- El [artículo 235.3](#) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, dispone que: "El plazo de garantía se establecerá en el pliego de cláusulas administrativas particulares, atendiendo a la naturaleza y complejidad de la obra y no podrá ser inferior a un año, salvo casos especiales. Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el [artículo 148](#), procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes, aplicándose a este último lo dispuesto en el [artículo 99.4](#). En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual

continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía".

TERCERO.- La ley impone a la Administración el requerir al contratista para reparar las deficiencias que se aprecien, concediéndole plazo al efecto, y que sólo tras el incumplimiento de ese requerimiento se puede proceder a incautar la garantía aportada en su momento y afectada al buen fin de la obra.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye la vigente legislación, este órgano adopta la siguiente,

RESOLUCIÓN

PRIMERA.- Dar inicio al expediente para proceder a la ejecución subsidiaria de la reparación de las deficiencias no ejecutadas por la contrata con cargo a la garantía provisional.

SEGUNDO.- Iniciar el expediente para proceder a la incautación de la garantía presentada, instrumentada mediante aval de Banco Santander SA, nº de inscripción en el Registro Especial de Avaes 00141-01403, por importe de 4.236,86 euros.

TERCERO.- Comunicar la presente resolución de inicio a contratista y avalista con indicación de que el presente acto es de mero trámite, no siendo susceptible de recurso.

En Lapuebla a 28 de febrero de 2022
LA ALCALDESA.

31/2022

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA) .

Vista la factura V21/935 de Morgabe Suministros Clínicos SL, por importe de 2902,06 euros (IVA incluido), correspondiente a la adquisición de mobiliario con destino al consultorio médico de Lapuebla de Labarca.

Correspondiendo al presupuesto aceptado V21/538 de 17 de agosto de 2021aportado junto a la solicitud de subvención para mobiliario del Consultorio Médico de Lapuebla de Labarca.

Siendo competente esta Alcaldía por razón de la cuantía.

Resuelvo aprobar el pago de la misma con esta fecha y ordenar la práctica material del mismo a la mayor brevedad, adjuntando el justificante bancario, una vez que se disponga del mismo, al expediente de la subvención.

Asimismo CERTIFICO:

Que con fecha de 28 de febrero de 2022 se adoptó por la Alcaldía la siguiente RESOLUCION:

Vistas las facturas de Escala Papelería Técnica SA, 021/13326, de 629,20 euros, 021/13348, de 59,80 euros, 022/3, de 1.275,82 euros y 022/1152, de 186,34 euros lo que hace un total de 2.151,16 euros (IVA incluido), correspondiente a la adquisición de mobiliario con destino al consultorio médico de Lapuebla de Labarca.

Correspondiendo al presupuesto aceptado 18.200 de 6 de septiembre de 2021, aportado con la solicitud, con la única excepción de la mesa baja de centro, que ha sufrido una leve variación debido al tiempo transcurrido.

Vista la factura V21/935 de Morgabe Suministros Clínicos SL, por importe de 2902,06 euros, correspondiente a la adquisición de mobiliario con destino al consultorio médico de Lapuebla de Labarca, ya aportada y pagada en la justificación parcial de diciembre, correspondiendo al presupuesto aceptado V21/538 de 17 de agosto de 2021 aportado junto a la solicitud de subvención para mobiliario del Consultorio Médico de Lapuebla de Labarca.

Ascendiendo, por tanto, el total justificado a 5.053,22 euros, cantidad levemente superior al total de 5.002,40 euros de ayuda concedida.

Siendo competente esta Alcaldía por razón de la cuantía.

Resuelvo aprobar el pago de las facturas correspondientes a Escala Papelería Técnica SA con esta fecha, tanto en lo relativo a las facturas 021/13326 y 021/13348, que tienen fecha de pago por recibo 1 de marzo, como en lo relativo a las facturas 022/3 y 022/1152, respecto de las cuales se ordena la inmediata realización del pago mediante transferencia, adjuntando los justificantes bancarios, a medida de que se vayan recibiendo, al expediente de la subvención.

Lapuebla de Labarca a 28 de febrero de 2022.

LA ALCALDESA.

32/2022

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA) .

Vista la 2ª Certificación de las obras de REFORMA DE EDIFICIO PARA ALBERGUE EN LAPUEBLA DE LABARCA, redactada por la dirección de obra, Alberto Julián Vigalondo, con fecha 25 de febrero de 2022, con un importe, IVA incluido, de 11.117,70 euros.

Correspondiendo, conforme al art. 41 de la Norma Foral 3/2004 al Presidente de la Corporación el reconocimiento de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos así como las funciones relativas a la Ordenación de pagos.

RESUELVO:

Aprobar la 2ª certificación de las obras de referencia y, simultáneamente, así como la factura 27920016 por importe de 11.117,70 euros (IVA incluido) imputando el gasto con cargo a la partida 439.62202.

En Lapuebla de Labarca a 28 de febrero de 2022.

LA ALCALDESA.

33/2022

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA) .

Resultando que con fecha 2 de marzo de 2022 se presentó solicitud de empadronamiento por ***, en su nombre y como padres de los menores, en la vivienda de arrendada en ***, según acredita con el correspondiente contrato y libro de familia.

Considerando lo dispuesto en los [artículos 15 a 17](#) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y [53 a 74](#) del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales -RPDT-, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio.

Considerando asimismo lo dispuesto en la [Resolución de 29 de abril de 2020](#), de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal -RITPM-.

Considerando que de la documentación presentada por el interesado se desprende que cumple los requisitos de la instrucción técnica citada para ser empadronado en el domicilio solicitado.

A la vista de cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y, en concreto, el [artículo 21.1.s\)](#) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y el [apartado 1.12](#) de la Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal -RITPM-.

RESUELVO

PRIMERO.- Dar de alta a los anteriores vecinos, con efectos desde la fecha de la respectiva solicitud en el **Padrón Municipal** en el domicilio solicitado.

SEGUNDO.- Remitir al Instituto Nacional de Estadística la presente variación por el procedimiento previsto en el [artículo 65](#) del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades

Locales -RPDT-, y [apartado 11](#) de la Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal -RITPM-.

En Lapuebla de Labarca a 2 de marzo de 2022.

LA ALCALDESA.

34/2022

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA) .

Vistas las declaraciones de ingresos brutos del ejercicio 2021 presentadas por Orange Espagne S.A.U. para la liquidación de la tasa por ocupación el dominio público local en el municipio de Lapuebla de Labarca, Alava, con arreglo al siguiente detalle:

Trimestre	Ingresos brutos	Gasto deducible	Base imponible	Cuota (1,5%)
Primero	4.118,40	1.845,06	2.273,36	34,1
Segundo	4.071,72	1.773,04	2.298,69	34,48
Tercero	4.629,84	2.019,58	2.610,26	39,15
Cuarto	5.159,52	2.279,13	2.880,13	43,2
TOTAL	17.979,48	7.916,81	10.062,44	150,93

Considerando lo establecido por la ordenanza fiscal nº 6, epígrafe f), tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidas en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales a favor de las empresas explotadoras de servicios que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte del vecindario, así como artículo 24.1.c) de la Norma Foral 41/1989, de 19 de julio, reguladora de las Haciendas Locales.

Por la presente se resuelve:

1º.- Liquidar la tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidas en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales a favor de las empresas explotadoras de servicios, correspondiente al ejercicio 2021, con arreglo al siguiente detalle:

Sujeto pasivo: Orange Espagne S.A.U. NIF A82009812

Periodo impositivo: año 2021

Base imponible: 10.062,44 euros.

Tipo impositivo: 1,5 %

Cuota tributaria: 150,93 euros.

2º.- Notificar la presente resolución al sujeto pasivo con indicación de que el pago de la cuota, 150,93 €, deberá realizarse en el siguiente plazo en voluntaria, de conformidad con el art. 62 de la Ley General Tributaria en relación al 61.2 de la norma foral 6/2005, DE 28 DE FEBRERO, GENERAL TRIBUTARIA DE ÁLAVA :

- Cuentas de ingreso:
- BANCO POPULAR ESPAÑOL: ES19 0075 4725 3306 6000 0369
- KUTXABANK: ES06 2095 3273 4010 9097 0418

- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, pueden pagarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, pueden pagarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Finalizado dicho plazo se iniciará el periodo ejecutivo.

3º.- Trasladar al sujeto pasivo el presente acuerdo con indicación de que el mismo pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo podrá interponerse recurso de reposición ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. La interposición del recurso no suspenderá los plazos de ingreso de la deuda tributaria.

Lapuebla de Labarca a 9 de marzo de 2022.

LA ALCALDESA

35/2022

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA) .

PRIMERO: LIQUIDACION TASA OCUPACION DOMINIO PUBLICO EMPRESAS SUMINISTRADORAS 2021.

Vista la declaración presentada por Cepsa Comercial Petróleo S.A. por los ingresos brutos obtenidos por suministros efectuados dentro del término municipal de Lapuebla de Labarca durante los dos primeros trimestres del ejercicio 2021, por un importe total de 65.887,64 euros.

Vista la tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o una parte importante del vecindario.

Vista la tarifa de dicha tasa, correspondiente al 1,50 % de los ingresos brutos.

Siendo competente esta Alcaldía para la práctica de la presente liquidación, de conformidad con lo dispuesto por el art. 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

RESUELVO liquidar la tasa por utilización privativa del dominio público correspondiente al ejercicio 2021, 1er semestre, con arreglo al siguiente detalle:

a) Base imponible:	65.887,64 €
b) Tarifa:	1,50 %
c) Cuota tributaria:	988,31 €

SEGUNDO: CUENTAS BANCARIAS.

La liquidación podrá hacerse efectiva, en las siguientes cuentas municipales:
Kutxabank: ES06 2095 3273 4010 9097 0418
Banco Popular (Santander): ES19 0075 4725 3306 6000 0369

TERCERO: PLAZO DEL PAGO.

Los pagos deberán hacerse efectivos en los siguientes plazos:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Transcurrido el plazo de pago en voluntaria se dará inicio a la vía ejecutiva.

QUINTO: RECURSOS.

Contra la presente liquidación, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Lapuebla de Labarca a 9 de marzo de 2022

LA ALCALDESA

36/2022

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA) .

PRIMERO: LIQUIDACION TASA OCUPACION DOMINIO PUBLICO EMPRESAS SUMINISTRADORAS 2021.

Vista la declaración presentada por NED SUMINISTRO GLP S.A.U.. por los ingresos brutos obtenidos por suministros efectuados dentro del término municipal de Lapuebla de Labarca durante el ejercicio 2021, por un importe total de 13.435,35 euros.

Vista la tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o una parte importante del vecindario.

Vista la tarifa de dicha tasa, correspondiente al 1,50 % de los ingresos brutos.

Siendo competente esta Alcaldía para la práctica de la presente liquidación, de conformidad con lo dispuesto por el art. 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

RESUELVO liquidar la tasa por utilización privativa del dominio público correspondiente al ejercicio 2021, 1er semestre, con arreglo al siguiente detalle:

a) Base imponible: 13.435,35 €

b) Tarifa:	1,50 %
c) Cuota tributaria:	201,53 €

SEGUNDO: CUENTAS BANCARIAS.

La liquidación podrá hacerse efectiva en las siguientes cuentas municipales:
Kutxabank: ES06 2095 3273 4010 9097 0418
Banco Popular (Santander): ES19 0075 4725 3306 6000 0369

TERCERO: PLAZO DEL PAGO.

Los pagos deberán hacerse efectivos en los siguientes plazos:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Transcurrido el plazo de pago en voluntaria se dará inicio a la vía ejecutiva.

QUINTO: RECURSOS.

Contra la presente liquidación, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Lapuebla de Labarca a 9 de marzo de 2022

LA ALCALDESA

37/2022

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA) .

Resultando que con fecha 9 de marzo de 2022 se presentó solicitud de empadronamiento por ***, en la vivienda ubicada en *** Autorizada por el residente en la misma ***, solicitando igualmente el empadronamiento de sus hijos menores,***

Considerando lo dispuesto en los [artículos 15 a 17](#) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y [53 a 74](#) del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales -RPDT-, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio.

Considerando asimismo lo dispuesto en la [Resolución de 29 de abril de 2020](#), de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal -RITPM-.

Considerando que de la documentación presentada por el interesado se desprende que cumple los requisitos de la instrucción técnica citada para ser empadronado en el domicilio solicitado.

A la vista de cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y, en concreto, el [artículo 21.1.s\)](#) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y el [apartado 1.12](#) de la Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal -RITPM-.

RESUELVO

PRIMERO.- Dar de alta a los anteriores vecinos, con efectos desde la fecha de la respectiva solicitud en el **Padrón Municipal** en el domicilio solicitado.

SEGUNDO.- Remitir al Instituto Nacional de Estadística la presente variación por el procedimiento previsto en el [artículo 65](#) del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales -RPDT-, y [apartado 11](#) de la Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal -RITPM-.

En Lapuebla de Labarca a 9 de marzo de 2022.

LA ALCALDESA.

38/2022

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA) .

Vista la solicitud de licencia presentada por *** para COLOCACION DE AIRE ACONDICIONADO EN C/ CAMINO EL SOTO 7, 1º DCHA, EN LA PARCELA 1054 DEL POLIGONO 2 en Lapuebla de Labarca.

Visto el informe técnico favorable del Arquitecto Municipal de fecha 9 de marzo de 2022.

HE RESUELTO

Primero.- Autorizar la licencia urbanística a *** para COLOCACION DE AIRE ACONDICIONADO EN C/ CAMINO EL SOTO 7, 1º DCHA, EN LA PARCELA 1054 DEL POLIGONO 2 en Lapuebla de Labarca, conforme a la solicitud con registro de entrada 121/2022, de 8 de marzo y en las siguientes CONDICIONES:

- a) Plazo de ejecución: 1 mes**
- b) La maquinaria exterior no puede quedar vista a la vía pública, debe ser revestida con materiales acordes con el entorno de tal manera que se integre estéticamente en el edificio sin perjuicio de la imagen del entorno público.**
- c) La maquinaria no debe causar perjuicios a los vecinos (ruidos,...).**

d) Sin perjuicio de la autorización pertinente de la comunidad de vecinos del inmueble.

- e) Se cumplirán las medidas de Seguridad y Salud y de Gestión de Residuos en las obras de construcción conforme a la normativa vigente.
- f) Conforme al art. 40 de las NNSS vigentes, se comunicará a los servicios técnicos municipales que la obra ha terminado para que se efectúe la visita de comprobación municipal.

Segundo.- Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones con arreglo al siguiente detalle:

Presupuesto: 800,00 €

Tipo impositivo: 4 %

I.C.I.O.: 32,00 €

Tercero.- Comunicar la presente con expresión del régimen de recursos, limitada al ámbito urbanístico objeto de la resolución y dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.

Lapuebla de Labarca, 9 de marzo de 2022.

LA ALCALDESA

39/2022

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA) .

Visto que con fecha 2 de marzo de 2022 fue presentado por D/D^a Javier Elorza Cayetano en nombre y representación de la empresa adjudicataria Elecnor Servicios y Proyectos SAU el escrito en virtud del cual se solicita la concesión de una prórroga por un plazo de dos meses y medio en la ejecución del contrato de obras de REFORMA DE EDIFICIO PARA ALBERGUE del Camino Ignaciano a dicha mercantil adjudicado en virtud de la licitación y cuyo plazo de ejecución previsto en los pliegos de contratación expiraba el 1 de marzo de 2022.

Visto que como motivos justificativos de la solicitud interpuesta y que determinaron la imposibilidad de finalizar la ejecución de las obras en los plazos previstos en el pliego de condiciones que regía la contratación, se aducen los siguientes: rotura de stock de diversos materiales necesarios para la ejecución de las obras y retrasos logísticos en su entrega derivados de la situación generada por la pandemia.

Considerando que para la concesión solicitada es pertinente la constatación de que los hechos aducidos para la demora en la ejecución de las obras, no sea imputables al contratista.

Visto el informe emitido por D. Alberto Julián Vigalondo en calidad de arquitecto de los Servicios Técnicos municipales de fecha 9 de marzo de 2022, a través del cual se informa favorablemente sobre la concesión de la prórroga solicitada por el contratista por un plazo de 1,5 meses, hasta el 15 de mayo, atendiendo a la razonabilidad de la solicitud y a que, a la vista del estado de ejecución de la obra, la previsión de que esté terminada el 15 de mayo es razonable.

Considerando lo dispuesto en el art. 213 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que establece que "Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá por la Administración un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiera otro menor".

Según lo antedicho y en virtud de las competencias conferidas por la legislación vigente, siendo competente esta Alcaldía para resolver por razón de la cuantía de la contratación,

RESUELVO:

PRIMERO.- Conceder a la mercantil Elecnor Servicios y Proyectos SAU como adjudicataria del contrato de obras de Reforma de Edificio para Albergue del Camino Ignaciano, una prórroga de 2,5 meses en la ejecución del citado contrato por la concurrencia probada de contingencias externas no imputables o ajenas a la voluntad del contratista que causaron la demora en la terminación de las obras en el plazo previsto.

SEGUNDO.- Notificar al adjudicatario la concesión de la presente prórroga con expresión de los recursos que le asisten.

TERCERO.- Dar traslado de la presente resolución a la Secretaría Municipal y a los Servicios Técnicos municipales.

En Lapuebla de Labarca a 10 de marzo de 2022

LA ALCALDESA.

40/2022

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA) .

Vista la solicitud de licencia presentada por *** para REFORMA DE AÑO EN C/ AVDA DIPUTACION 2-4° C, EN LA PARCELA 402 DEL POLIGONO 3 en Lapuebla de Labarca.

Visto el informe técnico favorable del Arquitecto Municipal de fecha 9 de marzo de 2022.

HE RESUELTO

Primero.- Autorizar la licencia urbanística a *** para REFORMA DE AÑO EN C/ AVDA DIPUTACION 2-4° C, EN LA PARCELA 402 DEL POLIGONO 3 en Lapuebla de Labarca, conforme a la solicitud con registro de entrada 122/2022, de 9 de marzo, conforme al presupuesto presentado, redactado por Instalaciones Domínguez de la Peña SL, de 7 de marzo de 2022 y en las siguientes CONDICIONES:

- a) **Plazo de ejecución: 1 mes**
- b) Se cumplirán las medidas de Seguridad y Salud y de Gestión de Residuos en las obras de construcción conforme a la normativa vigente.

- c) Conforme al art. 40 de las NNSS vigentes, se comunicará a los servicios técnicos municipales que la obra ha terminado para que se efectúe la visita de comprobación municipal.

Segundo.- Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones con arreglo al siguiente detalle:

Presupuesto: 1.900,00 €

Tipo impositivo: 4 %

I.C.I.O.: 76,00 €

Tercero.- Comunicar la presente con expresión del régimen de recursos, limitada al ámbito urbanístico objeto de la resolución y dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.

Lapuebla de Labarca a 9 de marzo de 2022

LA ALCALDESA

41/2022

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA).

Considerando lo establecido en el convenio de cooperación entre el Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca y Assa Ikastola S. Coop. de fecha 25 de junio de 2020, vigente durante el curso escolar 2020/2021.

Vista la cláusula segunda y tercera del mismo, conforme a las cuales el Ayuntamiento aportará mediante una subvención directa la cantidad nominativamente prevista en presupuesto destinada a los gastos de mantenimiento del centro educativo, incluyendo tanto suministros como trabajos de empresas externas y gastos de personal propio, con el límite de la cantidad presupuestada.

Vista la subvención nominativa prevista en el presupuesto por importe de 100.000,00 euros, partida 323.481

Habiéndose efectuado tres adelantos trimestrales de la misma, por importe de 25.000,00 euros cada uno, de conformidad con lo previsto por la cláusula séptima del convenio, lo que hace un total de 75.000,00 euros.

Habiéndose presentado la cuenta justificativa correspondiente al curso escolar que finaliza en el ejercicio 2021, incluyendo los justificantes de estar al corriente en los pagos con la hacienda pública y la seguridad social, el listado de ayudas y subvenciones percibidas, la declaración y la memoria de actuación justificativa y la relación de gastos.

Habiendo presentado facturas y gastos de personal correspondiente a los gastos de mantenimiento del centro educativo concertado Assa Ikastola por importe de 106.299,35 euros y subsanadas las deficiencias observadas con fecha 30 de diciembre de 2020.

RESUELVO:

1º.- Tener por justificada la subvención nominativa municipal para gastos de mantenimiento del y funcionamiento ordinario para el curso que finaliza en 2021.

2º.- Determinar el importe definitivo de la ayuda a Assa Ikastola S. Coop., para el curso que finaliza en 2021, hasta el 31 de agosto de dicho año, con las especialidades previstas por la cláusula séptima, al modificarse, con el convenio vigente, el ámbito temporal, del año natural al año escolar, por una cantidad de 100.000 euros.

3º.- Ordenar el pago de los 25.000 euros pendientes y correspondientes a la liquidación una vez descontado el importe de los pagos trimestrales a cuenta.

Lo que se les comunica para su conocimiento y efectos con indicación de que el presente acto pone fin a la vía administrativa, siendo susceptible, potestativamente, de recurso de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a su notificación, o bien, contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso de Vitoria en el plazo de dos meses, a contar desde igual fecha, sin que puedan simultanearse ambos recursos

En Lapuebla de Labarca a 10 de marzo de 2022.

LA ALCALDESA

42/2022

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA) .

Resultando que con fecha 11 de marzo de 2022 se presentó solicitud de empadronamiento por *** en su propio nombre y en el de sus hijos***en la vivienda ubicada en Calle el Diezmo 4, autorizado por el vecino ya empadronado en la *** Autorizada por el residente en la misma ***.

Considerando lo dispuesto en los [artículos 15 a 17](#) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y [53 a 74](#) del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales -RPDT-, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio.

Considerando asimismo lo dispuesto en la [Resolución de 29 de abril de 2020](#), de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal -RITPM-.

Considerando que de la documentación presentada por el interesado se desprende que cumple los requisitos de la instrucción técnica citada para ser empadronado en el domicilio solicitado.

A la vista de cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y, en concreto, el [artículo 21.1.s\)](#) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y el [apartado 1.12](#) de la Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal -RITPM-.

RESUELVO

PRIMERO.- Dar de alta a los anteriores vecinos, con efectos desde la fecha de la respectiva solicitud en el **Padrón Municipal** en el domicilio solicitado.

SEGUNDO.- Remitir al Instituto Nacional de Estadística la presente variación por el procedimiento previsto en el [artículo 65](#) del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales -RPDT-, y [apartado 11](#) de la Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal -RITPM-.

En Lapuebla de Labarca a 11 de marzo de 2022.

LA ALCALDESA.

43/2022

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA) .

Resultando que con fecha 14 de marzo de 2022 se presentó solicitud de empadronamiento de la menor nacida el 9 de marzo de 2022 *** por sus padres, según constan en el libro de familia que aportan, en la vivienda ubicada en Avda. Diputación 6, 2º en la que figuran empadronados los mismos.

Considerando lo dispuesto en los [artículos 15 a 17](#) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y [53 a 74](#) del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales -RPDT-, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio.

Considerando asimismo lo dispuesto en la [Resolución de 29 de abril de 2020](#), de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal -RITPM-.

Considerando que de la documentación presentada por el interesado se desprende que cumple los requisitos de la instrucción técnica citada para ser empadronado en el domicilio solicitado.

A la vista de cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y, en concreto, el [artículo 21.1.s\)](#) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y el [apartado 1.12](#) de la Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal -RITPM-.

RESUELVO

PRIMERO.- Dar de alta al anterior vecino, con efectos desde la fecha de la respectiva solicitud en el Padrón Municipal en el domicilio solicitado.

SEGUNDO.- Remitir al Instituto Nacional de Estadística la presente variación por el procedimiento previsto en el [artículo 65](#) del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales -RPDT-, y [apartado 11](#) de la Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal -RITPM-.

En Lapuebla de Labarca a 14 de marzo de 2022.

LA ALCALDESA.

Tercero.- COMUNICACIONES RECIBIDAS.

Por la presente se da cuenta del escrito recibido por los grupos municipales, presentada por las Técnicas en Cuidados Auxiliares de Enfermería de la residencia de Oion-Oyon, solicitando que se inste a la Diputación Foral de Alava que se incremente la plantilla en 2 auxiliares, una de mañana y otra de tarde, que se mejoren las ayudas técnicas, que se garanticen los mismos servicios que en el resto de residencias forales y que se implante un plan de recursos humanos.

Por el Grupo Municipal del EAJ-PNV, reconociendo la necesidad de potenciar y mejorar los servicios socio sanitarios y, en su caso, aumentar la plantilla si así lo determina un estudio de las necesidades del centro, se propone la adopción de acuerdo conforme al siguiente texto:

Enmienda sustitución a la Moción sobre la falta de Técnicas/os en Cuidados de Auxiliares de Enfermería de las residencias del IFBS, en general y en concreto de la Residencia de Oion.

1. El Pleno del ayuntamiento de Lapuebla de Labarca insta a la Diputación Foral de Araba a realizar un estudio que incluya el análisis de posibles cargas asistenciales en los centros residenciales de personas mayores dependientes del Instituto Foral de Bienestar Social, para conocer con criterio suficiente si es preciso proceder a cambios organizativos y en plantillas de personal.
2. El Pleno del ayuntamiento de Lapuebla de Labarca insta a la Diputación Foral de Araba a garantizar las ayudas técnicas que sean necesarias para dispensar cuidados de calidad a las personas residentes.
3. El Pleno del ayuntamiento de Lapuebla de Labarca insta a la Diputación Foral de Araba a la adopción de medidas preventivas que palien los trastornos musculoesqueléticos del personal relacionados con el trabajo.

GOFeren egoitzetako erizaintzako laguntzaileen zaintzako teknikarik ezari buruzko mozioa ordezteko zuzenketa, oro har eta, zehazki, Oiongo egoitzakoa.

1. Lapuebla de Labarcako Udalaren Osoko Bilkurak Arabako Foru Aldundiari eskatzen dio azterlan bat egin dezala Gizarte Ongizaterako Foru Erakundearen mendeko adinekoentzako egoitza-zentroek izan ditzaketen laguntza-kargen azterketarekin, irizpide nahikoarekin jakiteko ea beharrezkoa den antolaketan eta langileen plantilletan aldaketak egitea.
2. Lapuebla de Labarcako Udalaren Osoko Bilkurak Arabako Foru Aldundiari eskatzen dio egoiliarrei kalitatezko zainketak emateko beharrezkoak diren laguntza teknikoak bermatzeko.
3. Lapuebla de Labarcako Udalaren Osoko Bilkurak Arabako Foru Aldundiari eskatzen dio lanarekin zerikusia duten langileen muskulu- eta eskeleto-nahasmenduak arintzeko prebentzio-neurriak har ditzala.

Por D. Eduardo Gómez Palma se manifiesta su opinión favorable al texto propuesto por las trabajadoras, por tener un carácter más reivindicativo y para denunciar de manera más directa las deficiencias que sufre Rioja Alavesa.

Por Dña. Maider Murillo Treviño, se indica que, si bien en la residencia de Oyón si que se nota que hay una mayor carga de trabajo que en otras residencias, también se recuerda que los recursos son limitados y que, por ello, se insiste en que es preferible adoptar las medidas que procedan una vez estudiado el problema, no basándose en la apreciación subjetiva de las trabajadoras, ya que puede suceder tanto que sea necesario un refuerzo mayor que el que solicitan como lo contrario.

Tras lo cual, por la Alcaldía, consultado el parecer de los dos grupos municipales y a la vista de que hay una mayoría que se decanta por el texto propuesto por las trabajadoras, se somete a votación el mismo, con el siguiente resultado:

El Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca, por cuatro votos a favor, del Grupo LPA y dos en contra del Grupo EAJ-PNV, ACUERDA adoptar la siguiente declaración:

1º.- Insta a la Diputación Foral de Alava, incrementar de forma urgente la Plantilla de TCAE en la residencia (1 Aux. de mañana / 1 Aux. de tarde) y reconvertir las jornadas parciales de TCAE en jornadas completas.

2º.- Insta a la Diputación Foral de Alava a mejorar las ayudas técnicas necesarias para garantizar unos cuidados de calidad a las personas residentes.

3º.- Insta a la Diputación Foral de Alava a garantizar que las personas residentes en la residencia de Oion cuenten con los mismos servicios que el resto de residencias forales de Alava.

4º.- Insta a la Diputación Foral de Alava para que en la mayor brevedad posible cuente con un Plan de Recursos Humanos.

5º.- El presente acuerdo se remitirá a la Cuadrilla de Laguardia-Rioja Alavesa, Diputación Foral de Alava y Juntas Generales, junto con la solicitud formulada por las trabajadoras, para su conocimiento y efectos.

Cuarto.- DECLARACION SOLICITANDO LA INSTALACION DE UN MAMOGRAFO EN EL HOSPITAL COMARCAL DE LEZA

El pasado mes de octubre, Osakidetza anunció la adquisición de 13 nuevos mamógrafos de última generación que serán instalados antes de que finalice el año 2022 en siete hospitales y cuatro ambulatorios (en uno de los cuales el servicio es de nueva implantación), a lo que se añadirá, en una segunda fase, entre los años 2022 y 2024, la sustitución de los cuatro mamógrafos que no cuentan con tomosíntesis, de forma que para 2024 todos el equipo e mamógrafos de Osakidetza, un total de 20, puedan realizar mamografías digitales en 3D de última tecnología.

El Programa de detección tiene una amplia aceptación entre las mujeres de Euskadi, como demuestra el hecho de que a lo largo de los años haya participado el 80% de la población a la que va dirigida. Concretamente, la invitación a participar en el programa se realiza a las mujeres de entre 50 y 69 años, así como a aquellas entre los 40 y 49 años con antecedentes familiares de cáncer de mama de primer grado (madre, hija, hermana). La prueba consiste en la realización de mamografías en ambas mamas y se repite cada dos años.

(Fuente <https://osieec.osakidetza.eus/blog/osakidetza-abordara-en-2022-la-sustitucion-de-practicamente-la-totalidad-de-sus-mamografos-por-equipos-de-ultima-generacion/>)

No obstante, actualmente las vecinas de la Cuadrilla de Laguardia-Rioja Alavesa deben desplazarse hasta Vitoria-Gasteiz para acceder a los servicios del programa de detección con el trastorno que

supone para las vecinas de esta zona rural (y sus acompañantes, dado el tramo de edad de que se trata).

Por ello, por la Alcaldía se propone la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- El Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca insta al Departamento de Salud de Gobierno Vasco a incluir, dentro del programa que se desarrolla de renovación y nueva instalación de mamógrafos en el Servicio Vasco de Salud-Osakidetza, la creación de una unidad de detección precoz del cáncer de mama en el Hospital de Leza, dotándola de un mamógrafo de última generación, para ofrecer el servicio a las mujeres de la Cuadrilla de Laguardia-Rioja Alavesa.

2º.- Trasladar la presente moción a la Cuadrilla de Laguardia-Rioja Alavesa y al Departamento de Sanidad del Gobierno Vasco.

Por Dña. Maider Murillo Treviño se recalca que las revisiones son una vez cada dos años, por lo que no supone tanto trastorno, y que, por otra parte, en el despliegue de la red ha de tenerse en cuenta, inevitablemente, la población afectada. Por otra parte se desestimó la posibilidad de utilizar unidades móviles por el número de falsos positivos que ofrecen. En cualquier caso, entiende, que sí que merecería la pena garantizar el transporte de las usuarias.

Por D. Eduardo Gómez Palma se vuelve a incidir en la idea , señalada también en el acuerdo anterior, de que hay que adoptar una postura más reivindicativa para evitar el progresivo deterioro de los servicios en Rioja Alavesa.

Por la Sra. Alcaldesa se apunta a que ya se dispone de un hospital para implantar el servicio, reconociendo su preocupación por que se están quitando servicios y porque hay una rotación excesiva en el personal sanitario, reconociendo todos los miembros de la corporación los problemas en atención primaria y las listas de espera.

Tras lo cual, sometido el acuerdo a votación, se aprueba por cuatro votos a favor, del Grupo LPA y dos abstenciones del Grupo EAJ-PNV.

Quinto.- SOLICITUD DE AYUDA LEADER PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION DE LA ZONA OESTE DE LA CALLE BODEGAS EN LAPUEBLA DE LABARCA.

Vista la Orden de 26 de enero de 2022 de la Consejería de Desarrollo Económico Sostenibilidad y Medio Ambiente, por la que se regulan, para el ejercicio 2022, las ayudas destinadas a la promoción, al desarrollo y a la diversificación económica de los municipios rurales incluidos en la zona Leader aprobada en el marco del Programa de Desarrollo rural del País Vasco 2015-2020.

Visto el proyecto de las OBRAS DE URBANIZACION DE LA ZONA OESTE DE LA CALLE BODEGAS, redactado por los ingenieros Jose María Hernández Orúe y Ana Isabel Fonseca, ICCP, de Ingeniería XXI Nuevos Proyectos S.L., con un presupuesto de ejecución por contrata de 827.400,35 euros IVA incluido.

Disponiendo, en el presupuesto municipal para 2022, de partida presupuestaria con clasificación 1532.601, debiendo iniciarse las mismas en el presente ejercicio y siendo previsible la ejecución del 25% de las mismas durante 2022. Visto el contrato suscrito con los mismos en fecha 29 de abril de 2021, tras la tramitación del correspondiente expediente abierto, para la redacción del citado proyecto y la dirección técnica de las obras, por un importe de 35.937,00 euros IVA incluido, de los cuales el 50% corresponde a la redacción del proyecto y el 50% a la dirección.

Sumando ambos conceptos, honorarios contratados y obra según presupuesto de proyecto, un total de 863.337,35 €.

Siendo competente el Pleno de la Corporación, por razón de la cuantía, para la contratación de la ejecución de las obras de referencia y, por tanto, para cumplir las obligaciones derivadas de la solicitud y concesión de ayudas y subvenciones para su ejecución, por unanimidad se ACUERDA:

1º.-Solicitar subvención, hasta el total de 200.000 euros, por el importe máximo que proceda, conforme a la puntuación obtenida por el proyecto al amparo de la Orden de 26 de enero citada y con sujeción a la misma, para la financiación de las obras descritas en el proyecto y de los honorarios profesionales y costes generales vinculados a la ejecución de la inversión.

2º.-Declarar expresamente el compromiso del Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca de llevar adelante el proyecto objeto de la solicitud, licitando y ejecutando las obras proyectadas, para su finalización con anterioridad al 31 de diciembre de 2023, cumpliendo con los plazos de justificación del Plan Foral de Obras y Servicios de Alava 2020-21 y la propia orden Leader de 26 de enero de 2022.

3.- Asumir el compromiso de completar la partida presupuestaria 1532.601, dotada en el presupuesto inicial de 2022 por un total de 616.000,00 €, hasta el total de 863.337,35 euros, mediante la oportuna modificación presupuestaria incorporando el remanente de tesorería positivo derivado de la liquidación de 2021, una vez aprobada la misma, y dotando en el ejercicio 2023 la partida presupuestaria con el importe pendiente de ejecución hasta la finalización de las obras en dicho ejercicio.

4º.-Asumir la financiación de las obras en la cuantía no subvencionada.

5º.-Declarar la disponibilidad de los terrenos de propiedad municipal.

6.-Autorizar a la Sra. Alcaldesa para la firma de la solicitud y de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

Sexto.- LICITACION DEL NUEVO ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA.

Por la Alcaldía se da cuenta de la inmediata licitación del nuevo acuerdo marco a cuatro años, tras lo cual el Ayuntamiento, que ya se adhirió a la licitación, firmará con el contratista seleccionado el contrato individualizado correspondiente al Ayuntamiento conforme a los precios de adjudicación, quedando enterados y conformes todos los miembros de la Corporación por unanimidad.

Septimo.- CONCESION DE SERVIDUMBRE DE UTILIZACION DE SUELO PUBLICO PARA UBICAR NUEVO CENTRO DE TRANSFORMACION.

Por la Alcaldía se da cuenta de la intención de Iberdrola para reforzar la capacidad de la red en la Avda. de la Póveda, para lo cual necesita ubicar un transformador en el espacio público entre los números 13 y 21 de Avda. de La Póveda, así como realizar las conexiones necesarias con la Calle el Soto, a través de la Avda. de La Póveda y de la calle de conexión prevista desde el número 29.

La estructura enterrada que contiene el transformador tiene una superficie de 5 x 2,5 metros y se completa en superficie con una acera perimetral de 1,25, así que, visualmente, habrá una superficie hormigonada de 7,5 x 5 metros, pegada a la valla de la bodega lindante al espacio público.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 27 del Decreto Foral Normativo 1/2021, de 29 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Norma Foral Reguladora de las Haciendas Locales cuando se trate de la utilización privativa o aprovechamiento especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, la ocupación está cubierta, en todo caso y sin excepción alguna, por la vigente tasa establecida en el 1,5 por ciento de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas, sin perjuicio de los importes que correspondan por el ICIO.

Quedando enterados los miembros de la Corporación y manifestando su opinión favorable al mismo, sin perjuicio de

adoptar el acuerdo concreto una vez que se produzca la solicitud formal de la compañía.

Octavo.- Ruegos y Preguntas.

Por la Sra. Alcaldesa se traslada a la Corporación los preparativos para la Bandera del Vino de 2022, contando hasta la fecha con las 11 bodegas que participan en el Uztaberri y una más, habiendo contestado 3 escuelas de remo, y, para ampliar un poco los actos, ya que este año no pudo celebrarse el Uztaberri, también se han reunido con la peña para que organicen alguna actividad para ese día y para las fiestas de agosto.

También se traslada que la asistencia al Gazteleku está siendo un poco irregular y los jóvenes algunos viernes no van. (D. Gorka González Muro recuerda que hay viernes que entrenan al fútbol). Aunque las monitoras dicen que no van por vergüenza, todos los concejales coinciden en que los destinatarios del servicio van de 12 a 16 porque a partir de ahí salen fuera del municipio. En cualquier caso, quedan conformes en revisar el tema de después de marzo para dar un poco de tiempo a la implantación del servicio.

Tras lo cual, finalizado el estudio de todos los puntos del orden del día se levantó la sesión por la Sra. Alcaldesa a las 13:50 horas, extendiéndose el presente acta a continuación, de lo cual, como secretario, certifico.

Vº Bº LA ALCALDESA.

Fdo. María Teresa Córdoba Fernández.